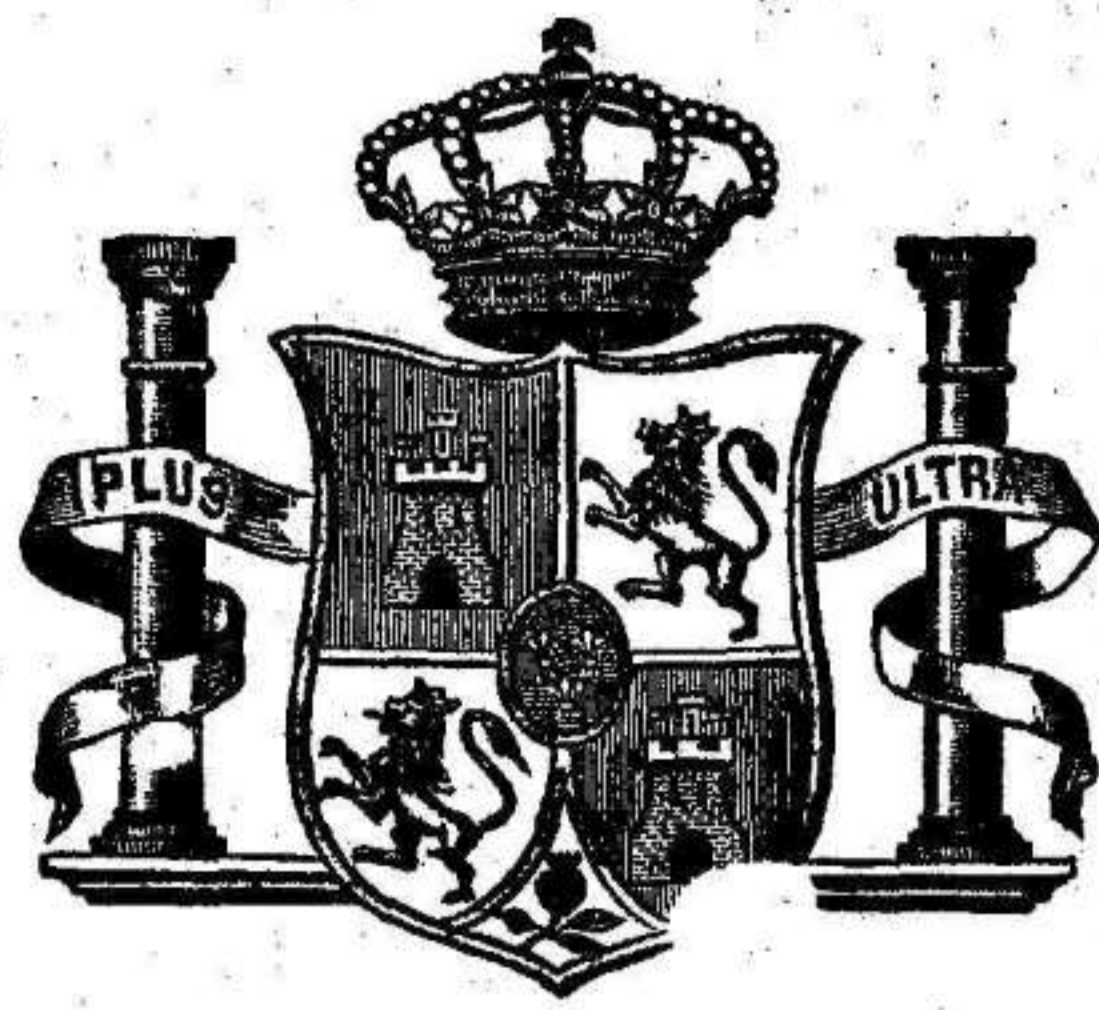


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fijen en ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su actualización.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 21 de Diciembre

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Electricidad

En cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aplicables a la minería, hecho extensivo a la instalación de cables aéreos por Real orden de 29 de Mayo de 1917, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, que por la Sociedad Blendas de Triollo se ha solicitado la concesión de un cable aéreo, de unos 4.136 metros de longitud, que partiendo del coto formado por sus minas «Esperanza», «San Millán», «Carmen», «Necesaria», «Isabel», «Soledad» y «Mátilde», sitas en término de Triollo, (partido judicial de Cervera), he de transportar sus productos al lavadero de mineral establecido en lugar próximo a la carretera de Cervera a Guardo, para que en el término de 30 días, a contar desde el de su publicación, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas del Distrito, los que se crean perjudicados con dicha instalación.

Palencia 20 de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Gobernador civil José Cuesta.—Rubricado.

Minas.

En cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aplicables a la Minería, hecho extensivo a la construcción de ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de Mayo de 1917, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL que, por la Compañía Anónima Sociedad «Minera San Luis» se ha solicitado la concesión de un ferrocarril de uso exclusivamente particular que partiendo del taller de clasificación de carbones que tiene construido en Guardo la expresada compañía vaya a sus explotaciones de Corcos, para que en el término de treinta días puedan presentar sus reclamaciones, en la Jefatura de Minas del Distrito, los que se crean perjudicados con la construcción de dicho ferrocarril.

Palencia 21 de Diciembre de 1926.
—El Gobernador civil, José Cuesta.

Junta provincial de Beneficencia de Palencia.

A fin de evitar posibles responsabilidades a los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes de esta provincia, se advierte a los mismos la obligación en que se hallan de rendir cuentas al Protectorado durante los meses de Enero y Febrero del próximo año, plazo dentro del cual deberán presentarlas en la Secretaría de esta Junta, cuyas cuentas habrán de ser formadas con sujeción a los modelos oficiales, debiendo advertirles que de dejar incumplida tal obligación, les serán aplicadas con todo

rigor las sanciones que determina la vigente Instrucción del Ramo.

Palencia 21 de Diciembre de 1926.
—El Gobernador Presidente, José Cuesta.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE PALENCIA

Con esta fecha el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por Don Ricardo Ruiz Ogarrío en la que solicita la renuncia de las minas nombradas «Buena», «Numancia», «Candelas» y «Descuido», sitas en el Ayuntamiento de Valle de Santullán, sus expedientes respectivos y las disposiciones vigentes referentes al caso.

Resultando: 1.º Que en los expedientes de las citadas minas figura como concesionario el referido Don Ricardo Ruiz Ogarrío; 2.º Que la carta de pago que acompaña a la solicitud de renuncia acredita el pago del cánón de superficie de las expresadas minas del año corriente, y 3.º Que en los antecedentes que se encuentran en esta Jefatura no aparecen se hayan practicado en ellas labores de ninguna clase desde hace por lo menos más de tres años.

Considerando cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 94 y 103 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería y de acuerdo con lo que la Jefatura de Minas me informa y propone, vengo en admitir la renuncia presentada por Don Ricardo Ruiz Ogarrío, concesionario de las minas «Buena» núm. 1.447, «Numancia» núm. 1.971, «Candelas» número 2.020 y «Descuido» núm. 2.029, declarar caducada su concesión y franco y registrable su terreno; comuníquese esta resolución al Director de

Rentas públicas y al Delegado de Hacienda de esta provincia, notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de cinco días, haciendo constar que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este decreto.

Las horas de oficina son de nueve a catorce.

Lo que de orden de esta Autoridad se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 20 de Diciembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

Regimiento Infantería de la Constitución.

Juzgado de instrucción.

Trigueros Bravo, Cándido, hijo de Heráclio y de Primitiva, natural de Villamuriel de Cerrato, soltero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Villamuriel, provincia de Palencia, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Andrés Ayo Burgués, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Andrés Ayo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

(Conclusión.)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con gal-gos.					Uso de armas.	Caza.	Con gal-gos.	
2346	D. Pedro Romo.	Villeras.	»	»	4.ª	21	2423	D. Eugenio Gil.	Meneses.	»	»	7.ª	26
2347	Luis Romo.	Idem.	»	»	4.ª	21	2424	Filiberto Martín.	Idem.	»	»	7.ª	26
2348	Cirilo González.	Barrios de la Vega.	»	7.ª	»	21	2425	Toribio Blanco.	Idem.	»	»	7.ª	26
2349	Argimiro González.	Saldaña.	»	7.ª	»	21	2426	Máximo Izquierdo.	Villasabariego.	»	7.ª	»	26
2350	Francisco García.	Cardaño de Abajo.	»	7.ª	»	21	2427	Juan González.	Osorno.	»	7.ª	»	26
2351	Anselmo Diez.	Barruelo.	»	7.ª	»	21	2428	Santiago Lardelly.	Palencia.	»	7.ª	»	26
2352	Eladio García.	Vidrieros.	»	7.ª	»	21	2429	Sergio Elices.	Paredes de Nava.	»	7.ª	»	27
2353	Victorino Castrillo.	Cubillo de Castrejón.	»	7.ª	»	21	2430	Máximo Gallegos.	Ampudia.	»	7.ª	»	27
2354	Claudio Aparicio.	Palencia.	»	7.ª	»	21	2431	Francisco Cea.	Idem.	»	»	7.ª	27
2355	Maximino Matía.	Villamuriel de Cerrato.	»	»	4.ª	21	2432	Felipe Santiago.	Idem.	»	»	7.ª	27
2356	El mismo	Idem.	»	7.ª	»	21	2433	Saturnino Guzón.	Palencia.	»	7.ª	»	27
2357	Simón Gutiérrez.	Itero Seco.	»	7.ª	»	21	2434	Gregorio García.	Idem.	»	7.ª	»	27
2358	Marcelo Polvorosa.	Idem.	»	7.ª	»	21	2435	Pablo Rodríguez.	Idem.	»	7.ª	»	27
2359	Estanislao Pérez.	San Llorente de la Vega.	»	7.ª	»	22	2436	Francisco Olmo.	Grijota.	»	7.ª	»	27
2360	Julian Villoldo.	Palencia.	»	7.ª	»	22	2437	Silvio García.	Villaumbrales.	»	7.ª	»	27
2361	Justo Merino.	Torquemada.	»	7.ª	»	22	2438	Vicente Pérez.	Villalcón.	»	»	7.ª	27
2362	Pedro Martín.	Palencia.	»	7.ª	»	22	2439	Mariano García.	Idem.	»	»	7.ª	27
2363	Jesús Hernantes.	Tabanera.	»	7.ª	»	22	2440	Pedro Ruiz.	Idem.	»	7.ª	»	27
2364	Andrés Bahillo.	Astudillo.	»	7.ª	»	22	2441	Anastasio Cea.	Idem.	»	7.ª	»	27
2365	Julio Barcenilla.	Valdecañas.	»	7.ª	»	22	2442	Humberto García.	Idem.	»	7.ª	»	27
2366	Pablo González.	Idem.	»	7.ª	»	22	2443	Juan Hernández.	Carrión.	»	7.ª	»	27
2367	Federico Ayestarán.	Barruelo	»	6.ª	»	22	2444	Martín Juárez.	Ampudia.	»	7.ª	»	27
2368	Antonio Gil.	Calzada de los Molinos	»	7.ª	»	22	2445	Ventura Sánchez.	Amusco.	»	»	7.ª	27
2369	Máximo Diego.	Osornillo.	»	7.ª	»	22	2446	Galo Illera.	Carrion.	»	»	7.ª	27
2370	Carlos Tejedo.	Palencia.	»	7.ª	»	23	2447	Anselmo Corral.	Amayuelas de Arriba.	»	»	7.ª	27
2371	Eutimio Gordo.	Villambrán de Cea.	»	»	7.ª	23	2448	Nicolás Redondo.	Sotobañado.	»	7.ª	»	27
2372	Cayo Calderón.	Palencia.	»	»	7.ª	23	2449	Nicolás Redondo.	Lantadilla.	»	7.ª	»	27
2373	Toribio Simón.	Bárcena de Campos.	»	7.ª	»	23	2450	Bernardo Núñez.	Torremormojón.	»	7.ª	»	27
2374	Amadeo Rodríguez.	Cordovilla la Real.	»	7.ª	»	23	2451	José Fernández.	Alar del Rey.	»	7.ª	»	27
2375	Gonzalo Fernández.	Orbó.	»	7.ª	»	23	2452	Santiago Montes.	Saldaña.	»	7.ª	»	28
2376	Severino Pérez.	San Cristóbal.	»	»	7.ª	23	2453	José Apailazo.	Idem.	»	7.ª	»	28
2377	Toribio Gutiérrez.	Osorno.	»	7.ª	»	23	2454	Vicente Cofreces.	Villaluenga.	»	7.ª	»	28
2378	Mariano Pieza.	Palencia.	»	6.ª	»	23	2455	Gaspar Quijano.	Barrios de la Vega.	»	7.ª	»	28
2379	Antonio Marcos.	Osornillo.	»	7.ª	»	23	2456	Norberto Tranco.	Vertavillo.	»	7.ª	»	28
2380	Aurelio Viveros.	Villanueva del Rebollar.	»	7.ª	»	23	2457	Victoriano Conejo.	Hornillos de Cerrato.	»	7.ª	»	28
2381	Justo Martín.	Olmos de Pisuegra.	»	7.ª	»	23	2458	Primo Tarrero.	Amayuelas.	»	7.ª	»	28
2382	Benjamín Vega.	Lantadilla.	»	7.ª	»	23	2459	José Martín.	Antigüedad.	»	7.ª	»	28
2383	Nicolás Ruíz.	Idem.	»	7.ª	»	23	2460	Eliseo Quijano.	Palencia.	»	7.ª	»	28
2384	Prócuro Franco.	Dehesa de Romanos.	»	7.ª	»	23	2461	El mismo.	Idem.	»	»	7.ª	28
2385	Trifilo Fuentes.	Cervera.	»	7.ª	»	23	2462	Emeterio Fernández.	Porquera	»	7.ª	»	28
2386	Jesús Hernantes.	Tabanera de Cerrato.	»	7.ª	»	23	2463	Liborio Alonso.	Olmos de Pisuegra.	»	»	7.ª	28
2387	Francisco Fernández.	Guardo.	»	7.ª	»	25	2464	Ildefonso Gayo.	San Mamés de Campos.	»	»	7.ª	28
2388	Alipio Sanz.	Villaviudas.	»	7.ª	»	25	2465	Ambrosio Cruz.	Antigüedad.	»	»	7.ª	28
2389	Lupicinio Monedero.	Villalcázar de Sirga.	»	7.ª	»	25	2466	Ignacio Romo.	Villeras.	»	»	7.ª	28
2390	Emilio Merino.	Villaverde de la Peña	»	7.ª	»	25	2467	Quirino Cepeda.	Torquemada.	»	7.ª	»	28
2391	Isidoro Velasco.	Quintana del Puente.	»	7.ª	»	25	2468	Damián Sedano.	Cordovilla la Real.	»	7.ª	»	28
2392	Octavio Puebla.	Lantadilla.	»	7.ª	»	25	2469	Liborio Alonso.	Olmos de Pisuegra.	»	7.ª	»	28
2393	Constantino Macho.	Herrera de Valdecañas.	»	7.ª	»	25	2470	Marcelino Sebastián.	Herrera de Pisuegra.	»	7.ª	»	28
2394	Ignacio Fombellida.	Cevico Navero.	»	7.ª	»	25	2471	Juan Francisco Gutiérrez.	Aguilar de Campoo.	»	6.ª	»	28
2395	Lucilo Sendino.	Cordovilla la Real.	»	7.ª	»	25	2472	Benicio Citores.	Cobos de Cerrato.	»	7.ª	»	28
2396	Alejandro Díaz.	Belmonte.	»	7.ª	»	25	2473	Adolfo Citores.	Idem.	»	7.ª	»	28
2397	Conrado Ramos.	Idem.	»	7.ª	»	25	2474	Ramón García.	Herrera de Pisuegra.	»	7.ª	»	28
2398	Victoriano Rodríguez.	Vertavillo.	»	7.ª	»	25	2475	Agustín Lozar.	San Salvador.	»	7.ª	»	28
2399	Antonio Abia.	Santa Cruz de Boedo.	»	7.ª	»	25	2476	Manuel Valbuena.	Celadilla del Río.	»	7.ª	»	28
2400	Agustín León.	Paredes de Monte.	»	»	4.ª	25	2477	José García.	Osorno.	»	7.ª	»	28
2401	Pedro Laso.	Pozuelos del Rey.	»	7.ª	»	25	2478	Santos González.	Fuentes de Valdepero.	»	7.ª	»	28
2402	Castor Rebollo.	Palencia.	»	7.ª	»	26	2479	Andrés Benito.	Palencia.	»	7.ª	»	28
2403	Natalio Hernández.	Idem.	»	7.ª	»	26	2480	Vicente Juez.	Cervera.	»	7.ª	»	28
2404	Demetrio Andrés.	Idem.	»	7.ª	»	26	2481	Eliseo Amor.	Villajimena.	»	7.ª	»	28
2405	Antonio Paredes.	Baños de Cerrato.	»	7.ª	»	26	2482	Saturnino Herrero.	Barruelo.	»	7.ª	»	28
2406	Agustín Ortega.	San Mamés de Campos.	»	7.ª	»	26	2483	Cayetano San José.	Dueñas.	»	7.ª	»	28
2407	Santiago Ortega.	Dueñas.	»	7.ª	»	26	2484	Luis Adarraga.	Palencia.	»	7.ª	»	29
2408	Marcelino Heras.	Villasila.	»	7.ª	»	26	2485	Manuel Barón.	Barruelo.	»	7.ª	»	29
2409	Leonardo Castrillo.	Idem.	»	7.ª	»	26	2486	Gregorio Calvo.	Palencia.	»	7.ª	»	29
2410	Mariano Aparicio.	Paredes de Nava.	»	7.ª	»	26	2487	Servio García.	Espinosa de Villagonzalo	»	7.ª	»	29
2411	Aureliano Estrada.	Palencia.	»	7.ª	»	26	2488	Victoriano Estébanez.	Idem.	»	7.ª	»	29
2412	Cecilio Martín.	Villamuriel de Cerrato.	»	7.ª	»	26	2489	Vicente García.	Idem.	»	7.ª	»	29
2413	Ildefonso Martín.	Palencia.	»	7.ª	»	26	2490	Gregorio García.	Cordovilla la Real.	»	7.ª	»	29
2414	Martín Sancho.	Idem.	»	7.ª	»	26	2491	Gabriel García.	Idem.	»	7.ª	»	29
2415	Pedro Vallejo.	Torquemada.	»	7.ª	»	26	2492	Ramón Vega.	Ventanilla.	»	7.ª	»	29
2416	León Silva.	Baltanás.	»	6.ª	»	26	2493	Teodosio Romón.	Villada.	»	7.ª	»	29
2417	Heriberto Polo.	Villamediana.	»	7.ª	»	26	2494	Rafael Balbás.	Palencia.	»	7.ª	»	29
2418	Primo Bravo.	Idem.	»	7.ª	»	26	2495	Alberto Martín.	Idem.	»	7.ª	»	29
2419	Leandro Peral.	Antigüedad.	»	7.ª	»	26	2496	Alberto Martín Adán.	Idem.	»	6.ª	»	29
2420	Julian Morate.	Mazariegos.	»	7.ª	»	26	2497	Anselmo Estébanez.	Espinosa de Villagonzalo	»	»	7.ª	29
2421	Joaquín López.	Herrera de Valdecañas.	»	7.ª	»	26	2498	Carlos Muñoz.	Abia de las Torres.	»	»	7.ª	29
2422	Francisco Sánchez.	Villarramiel.	»	»	7.ª	26	2499	Emilio Pérez Minayo.	Villeras.	»	»	7.ª	29
							2500	Francisco Delgado.	Villaherreros.	»	7.ª	»	29
							2501	Benigno Isla.	Cervera.	»	7.ª	»	29
							2502	Emilio Pérez Minayo.	Villeras.	»	7.ª	»	29
							2503	Benjamín Gutiérrez.	Mudá.	»	7.ª	»	29
							2504	Eulogio Rojo.	Tamara.	»	7.ª	»	29
							2505	Leoncio Duque.	Villanueva de las Torres.	»	7.ª	»	29
							2506	Segundo Arenillas.	Palencia.	»	7.ª	»	29
								Manuel Soto.	Idem.	»	7.ª	»	30

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición
			Uso de armas.	Caza.	Con Galgos.	
2507	D. Alejandro Abarquero.	Población de Cerrato.	>	7. ^a	>	30
2508	Benedicto Vázquez.	Vertavillo.	>	7. ^a	>	30
2509	Epifanio Otero.	Cevico Navero.	>	7. ^a	>	30
2510	Gil Diez.	Meneses.	>	7. ^a	>	30
2511	Clemente del Río.	Villodrigo.	>	7. ^a	>	30
2512	Gumersindo Calvo.	Cordovilla la Real.	>	7. ^a	>	30
2513	Alfonso Cabezudo.	Baltanás.	>	7. ^a	>	30
2514	Joaquín Villahoz.	Torquemada.	>	7. ^a	>	30
2515	Hermógenes Villota.	Frechilla.	>	7. ^a	>	30
2516	Macario Castro.	Idem.	>	7. ^a	>	30
2517	Nicolás del Río.	Cordovilla la Real.	>	7. ^a	>	30
2518	Bernardino Pérez.	Valdeolillos.	>	7. ^a	>	30
2519	Pedro del Val.	Quintana del Puente.	>	7. ^a	>	30
2520	Agustín Daza.	Hontoria de Cerrato.	>	7. ^a	>	30
2521	Nicolás Abarquero.	Idem.	>	7. ^a	>	30
2522	Nicolás Abad.	Minas de Orbó.	>	7. ^a	>	30
2523	Rogelio Díaz.	Idem.	>	7. ^a	>	30
2524	Macario Prieto.	Idem.	>	7. ^a	>	30
2525	Indalecio Medina.	Soto de Cerrato.	>	7. ^a	>	30
2526	Florencio Andrés.	Naveros de Pisuerga.	>	7. ^a	>	30
2527	Pedro García.	Castrillo.	>	7. ^a	>	30
2528	Cecilio Prieto.	Santillana.	>	7. ^a	>	30
2529	Manuel Sebastián.	Osorno.	>	7. ^a	>	30
2530	Felipe Serrano.	Villaramiel.	>	7. ^a	>	30
2531	Mariano Pelayo.	Villarmentero.	>	7. ^a	>	30
2532	Salvador Rodríguez.	Villalumbroso.	>	7. ^a	>	30

Palencia 30 de Octubre de 1926.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.

Junta provincial del Censo Electoral

A los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Constitución de las Juntas.

EDICTO.

Don José Méndez Novoa, Presidente de esta Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que dispuesto por el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que cada dos años se constituyan las Juntas municipales del Censo electoral el día 2 de Enero, y habiéndose constituido las Juntas de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Directorio Militar de 10 de Abril de 1924; en el próximo día 2 de Enero, se constituirán en sesión todas las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, a los efectos de su reconstitución; proveyéndose todos aquellos cargos, que por cualquier circunstancia, se hallaran vacantes, y remitiéndose, dentro del plazo del tercer día, a partir de la fecha de su constitución, a esta Junta provincial, acta de la sesión celebrada, especificando los nombres y cargos de los señores que las constituyen.

Al constituirse las Juntas y proceder al nombramiento de los cargos vacantes, se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto anteriormente citado del 10 de Abril de 1924. Si alguno de los nuevos nombramientos hubiera de recaer en uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería o por los conceptos de industrial, utilidades o minas, por no existir en el Municipio Maestro nacional

o retirado o jubilado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del apartado (B) del citado artículo 3.º, se interesará de la respectiva Alcaldía, que con toda urgencia se remita a esta Junta provincial relación certificada de los mayores contribuyentes por los conceptos a que afecte el nuevo nombramiento; a fin de que por la Junta de mi Presidencia, se haga la designación, por sorteo, según dispone la Ley.

Todas las Juntas municipales, sin excepción, remitirán la copia del acta de la sesión celebrada para su constitución el día 2 del próximo Enero de 1927, aun cuando su constitución, por cualquiera circunstancia, sea de un modo incompleto, sin perjuicio de seguir la tramitación correspondiente hasta que la Junta quede constituida con arreglo a las disposiciones vigentes.

Encarezco a los Sres. Presidentes y Secretarios de las citadas Juntas, el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de lo que se dispone, y así lo espera confiadamente esta Presidencia; pero debe advertir, que si lo que no es de esperar, no ocurriera así, esta Junta se verá en la imprescindible necesidad de hacer efectiva la responsabilidad en que pudieran incurrir con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados, lo autorizo en Palencia a 20 de Diciembre de 1926.—José Méndez Novoa.—El Secretario, Eloy Sanz.

Administración principal de Correos

DE PALENCIA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual se anuncia licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Alar del Rey y la estación férrea de dicha localidad, en carruaje de tracción de sangre, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de mil doscientas pesetas anuales, y en las demás condiciones que se detallan en el pliego aprobado que se halla de manifiesto al público en esta Principal y en la Estafeta de Alar del Rey.

Los que deseen interesarse en la subasta, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel de la clase octava en las mencionadas Oficinas hasta el día 3 de Febrero del año próximo, durante las horas de oficina, a excepción del último que podrán hacerlo hasta las diecisiete horas del mismo, debiendo acompañar a ellas por separado, el resguardo del depósito que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia o en el Ayuntamiento interesado en el servicio, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Administración principal el día 8 del mencionado Febrero próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 16 de Diciembre de 1926.—El Administrador principal, Claudio Bustillo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de Alar del Rey a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de....(en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....la fianza de doscientas cuarenta pesetas.

(Fecha y firma.)

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Villanueva, María de Jesús, de 24 años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid y que en la actualidad se cree encontrarse en Madrid, ignorándose su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 152 de 1926, por lesiones, ser reconocida por el Médico Forense y ofrecer las acciones de procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, al esposo de ésta, cuya citación también se interesa por medio de la presente, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 17 de Diciembre de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Maudes, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Rodríguez Rodríguez, Gumersindo Campal Martínez y Antonio Avellán Martínez, los dos primeros solteros y el último casado, naturales de Astorga, San Julian de Unuenes y Lisboa respectivamente, mayores de edad, ambulantes y sin domicilio conocido, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa sobre hurto, número noventa y dos del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dichos procesados, y de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—José Parra.—El Secretario del Juzgado, Casimiro Pérez.

Quintamientos

Quintana del Puente.

Don Adrián Zarzosa Cancho, Alcaide constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para el día 1.º de Enero próximo de 1927 y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrarán las subastas del matadero público y del impuesto que se hace en las ventas del ganado en el mercado de esta localidad para el ejercicio de 1927, bajo el tipo de 250 pesetas por cada subasta, y las condiciones que se estipulan en los pliegos, que se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría.

Quintana del Puente 20 de Diciembre de 1926.—Adrián Zarzosa.

San Cebrián de Mudá.

Subastas de árboles.

El día 5 de Enero próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este

Ayuntamiento, las terceras y últimas subastas siguientes:

1.^a Del monte denominado «Ciruelo», de este pueblo, de 60 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 1.752 pesetas, a las once de la mañana.

2.^a De 80 árboles de roble del monte «Matagarcía», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.239 pesetas, a las once y media de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones generales y facultativas y el de las económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Cebrián de Mudá 15 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Matias Herrero.

Revilla de Collazos.

Don Misael Aparicio Alonso, Alcalde constitucional de Revilla de Collazos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 de Noviembre último, acordó por unanimidad proceder a la venta de 22 chopos, propiedad del patrimonio de este Municipio, y que dicho acuerdo se haga público en los sitios de costumbre de esta localidad, y publicación de un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante el plazo de ocho días, y que si transcurrido dicho plazo sin haber reclamaciones se celebre la subasta el día 26 del actual.

Revilla de Collazos 16 de Diciembre de 1926.—Misael Aparicio.

Junta vecinal de Cembrero

El día 10 de Enero próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Villameriel, la primera subasta para el aprovechamiento de 160 esteros de leña de roble, en el monte «Firmosilla», de Cembrero, bajo el tipo de 240 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 161 de 10 de Octubre de 1924.

Cembrero 16 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Elias Gregorio.

Castrillo de Villavega.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó proponer al pleno la transferencia de créditos del presupuesto ordinario prorrogado para el semestre actual.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse las reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el día en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Villavega 15 de Di-

ciembre de 1926.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

Guardo.

Prévia la tramitación del oportuno expediente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del cuatro del corriente, acordó proponer al pleno transferencias de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente.

Lo que se hace público a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Guardo 15 de Diciembre de 1926. El Alcalde.

Villota del Duque.

Nuevamente clasificado este Municipio, por segregación del de Quintanilla de Onsoña, para la plaza de Médico titular, la Corporación municipal que me honro presidir, en sesión del día 8 de los corrientes, por unanimidad acordó se anuncie a concurso para proveer en propiedad dicha plaza y la de Inspector municipal de Sanidad con la dotación anual de 1.250 pesetas que corresponde a esta categoría, más el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, cuyo total de 1.375 pesetas cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El partido le constituye por sí solo este pueblo, que cuenta unos 100 vecinos, los cuales se encuentran dispuestos a favorecer con aceptables igualas al que resulte agraciado.

Villota del Duque 11 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Félix Martín.

Cervatos de la Cueva.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios y 300 pesetas para pago de medicamentos a las familias pobres, niños expósitos y pobres trausentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía dentro del término de quince días, a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervatos de la Cueva 13 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Acordado por el pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan prescindir de los arbitrios que enumera el caso primero del artículo 535 del Estatuto municipal vigente, por ser inadaptables en la localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir

al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Cozuelos de Ojeda.
Nogal de las Huertas.
Monzón de Campos.
Salinas de Pisuegra.
Villasila de Valdavia.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que juzgue convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Ligüérezana.
San Cebrián de Mudá.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Barruelo de Santullán.
Revinga.
Villamorco.
Villaproviano, Junta vecinal.
Villodre.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de los Cardaños.
Nogal de las Huertas.
Requena de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por

término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Ayuela de Valdavia.
Congosto.
Grijota.
Membrillar.
Villamorco.
Villaviudas.

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana para el año de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ayuntamientos que se citan.

Berzosilla.
Congosto.
Prádanos de Ojeda.
Villanueva del Rebollar.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.º art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Prádanos de Ojeda.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Monzón de Campos.—2.º del actual semestre y atrasos, en los días 17, 18 y 19 del corriente en la casa del Recaudador D. Eusebio Gutiérrez.

Páramo de Boedo.—Semestre actual y atrasos anteriores el día 27 del corriente, por el Recaudador D. Dionisio Ortega.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.